

Palabras Clave: evaluación, convalidación, Tablas de Retención Documental.

COMPETENCIA:

Previo a absolver la consulta, se señala que, de conformidad con la Resolución No. 324 del 10 de agosto de 2020 " Por la cual se modifica parcialmente el manual de funciones, requisitos y competencias laborales de los empleos de la planta de personal del Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado", esta Subdirección de Gestión de Patrimonio Documental, es competente para absolver las peticiones y consultas que se dirijan a esta Entidad.

MOTIVOS DE LA CONSULTA:

Entidad competente para realizar la evaluación y convalidación de las tablas de retención documental de la función pública de la Cámara de Comercio de Bogotá.

NORMATIVIDAD APLICABLE:

- Ley 594 de 2000. Por medio del cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 1080 de 2015. Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura. Parte VIII, Título II.
- Acuerdo 05 de 2018. Por el cual se reglamenta la gestión documental en las cámaras de comercio en desarrollo de sus funciones públicas.
- Acuerdo 004 de 2019. Por el cual se reglamenta el procedimiento para la elaboración, aprobación, evaluación y convalidación, implementación, publicación e inscripción en el Registro único de Series Documentales – RUSD de las Tablas de Retención Documental – TRD y Tablas de Valoración Documental – TVD.

CONSIDERACIONES:

Sobre la respuesta, conviene precisar en primer término, que las consultas que se presentan a esta Entidad se resuelven de manera general, abstracta e impersonal, de acuerdo con las funciones conferidas en el ejercicio de las atribuciones de dirección y coordinación de la función archivística del Estado colombiano, expresamente señalada en la Ley 594 de 2000, y se circunscribe a hacer claridad en cuanto al texto de las normas de manera general, para lo cual armoniza las disposiciones en su conjunto, de acuerdo con el asunto que se trate y emite su concepto, ciñéndose en todo a las normas vigentes sobre la materia.

ASPECTOS NORMATIVOS

❖ EL DECRETO 1080 DE 2015

Artículo 2.8.2.1.3. Instancias de Articulación del Sistema Nacional de Archivos, establece las instancias de articulación en los diferentes niveles territoriales e institucionales.

En el numeral 2 establece que, a nivel territorial, además de los Archivos Generales departamentales, distritales, municipales, de los territorios indígenas y de los Territorios Especiales Biodiversos y Fronterizos, los Consejos Territoriales de Archivo son instancias de articulación del Sistema Nacional de Archivos.

En su numeral 3, establece que, a nivel institucional, los archivos institucionales serán instancias de articulación del SNA. Adicionalmente en el parágrafo 1 de este artículo, se consideran instancias ejecutoras, los archivos de entidades privadas que cumplen funciones públicas.

ARTÍCULO 2.8.2.1.7. De los Consejos Territoriales de Archivos. A nivel territorial, las autoridades competentes en los departamentos y distritos deberán crear Consejos Departamentales y Distritales de Archivos como instancias responsables de articular y promover el desarrollo de la función archivística en sus respectivos territorios.

ARTÍCULO 2.8.2.1.9. Funciones de los Consejos Departamentales y Distritales de Archivos. Son funciones de los Consejos Territoriales de Archivos las siguientes:

“...4. Evaluar las Tablas de Retención Documental - TRD y las Tablas de Valoración Documental - TVD de las entidades públicas y privadas que cumplen funciones públicas de su jurisdicción, incluyendo las de los municipios, aprobadas por los Comités Internos de Archivo, emitir concepto sobre su elaboración y solicitar, cuando sea del caso, los ajustes que a su juicio deban realizarse.

5. Emitir los conceptos sobre las TRD o las TVD que sean necesarios, luego de su revisión y convalidación, y solicitar que se hagan los respectivos ajustes...”

❖ EL ACUERDO 05 DE 2018

ARTÍCULO 1º. ALCANCE. El presente Acuerdo reglamenta los procesos de la gestión documental, así como la difusión y acceso de los archivos generados, enviados, recibidos y almacenados por las Cámaras de Comercio, en ejercicio de las funciones públicas que le han sido otorgadas por ley.

ARTÍCULO 2º. ÁMBITO DE APLICACIÓN. Se encuentran obligadas al cumplimiento del presente Acuerdo, todas las Cámaras de Comercio legalmente constituidas en Colombia, para el manejo de los archivos generados en ejercicio de la función pública registral.

ARTÍCULO 12º. TABLAS DE RETENCIÓN DOCUMENTAL Y TABLAS DE (VALORACION DOCUMENTAL. Las Cámaras de Comercio deberán adelantar proceso de valoración documental 3 fin de determinar tiempos de retención y disposición final de los documentos, los cuales deberán quedar registrados en los instrumentos de Tablas de Retención Documental – TRD o Tablas de Valoración Documental – TVD, según corresponda.

❖ EL ACUERDO 04 DE 2019

Artículo 1. Objeto y Ámbito de aplicación. Las entidades del Estado del orden nacional, departamental, distrital y municipal, las entidades privadas que cumplen funciones públicas y los órganos autónomos e independientes, deben elaborar, aprobar, evaluar y convalidar, implementar, publicar e inscribir en el Registro Único de Series Documentales – RUSD sus Tablas de Retención Documental – TRD y sus Tablas de Valoración Documental – TVD de conformidad con lo establecido en el presente Acuerdo y demás normas que expida el Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado.

Artículo 10°. Presentación de las Tablas de Retención Documental – TRD y Tablas de Valoración Documental – TVD para evaluación técnica y convalidación. El Secretario General de la entidad o quien haga sus veces, presentará las Tablas de Retención Documental – TRD o Tablas de Valoración Documental – TVD, a la instancia competente para su evaluación técnica y convalidación, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a su aprobación.

PARAGRAFO. Las instancias competentes para la evaluación técnica y convalidación de las Tablas de Retención Documental – TRD y Tablas de Valoración Documental – TVD son las siguientes:

El Comité Evaluador de Documentos del Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado, para las entidades del orden nacional, las Alcaldías Distritales y las Gobernaciones.

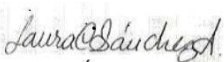
Los Consejos Territoriales de Archivos, para las entidades del orden territorial (departamento, distrito y municipio) de su respectiva jurisdicción.

CONCLUSIÓN

De acuerdo con los aspectos normativos mencionados anteriormente y la jurisdicción de la Cámara de Comercio de Bogotá, es necesario que la entidad realice la revisión de sus estatutos y a la luz de su naturaleza jurídica y creación, verificar en donde tiene su representación jurídica. Lo anterior junto con los soportes normativos correspondientes, les permitirá identificar la instancia de articulación del Sistema Nacional de Archivos competente para realizar la evaluación y convalidación de las Tablas de Retención Documental de lo correspondiente a la función pública de la Cámara de Comercio de Bogotá.

En los anteriores términos se absuelve la consulta planteada, la cual debe considerarse dentro de los parámetros establecidos en el Código Contencioso de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, artículo 28, del Título II, Derecho de Petición, capítulos I, II y III, sustituidos por la Ley 1755 de 2015, sobre el Alcance de los Conceptos.

Atentamente,



Firmado digitalmente
por LAURA CRISTINA
SANCHEZ ALVARADO

LAURA SANCHEZ ALVARADO

Subdirectora (e) de Gestión del Patrimonio Documental

Proyectó: Claudia Cecilia Castillo Segura – Profesional Especializada Grupo de Evaluación Documental y Transferencias Secundarias
Revisó: Elsa moreno Sandoval – Profesional – Contratista Subdirección de Gestión del Patrimonio documental
Yenni Marcela Gasca Muete – Coordinadora Grupo de Evaluación Documental y Transferencias Secundarias
Archivado en: GEDTS - Conceptos técnicos